

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 06 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, V. SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 815
RADICADO No. 2022-00326-00

En aras de determinar el juez competente para conocer de un determinado asunto, debe acudirse a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso el cual establece que salvo disposición legal en contrario el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

En el presente proceso ejecutivo, impetrado por TRASPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA, mediante apoderado judicial y en contra de FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ, se evidencia que el demandado tiene su domicilio en el municipio de ARMENIA – departamento de QUINDÍO, y las medidas cautelares solicitadas se deben tramitar ante entidades de esa misma municipalidad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procede a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordena su remisión al juzgado pertinente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º) RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2º) REMÍTASE a los Juzgados Civiles Municipales de ARMENIA – QUINDIO a través de la oficina de reparto.
- 3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **106** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700d4fa8b9d8682b3033348cba4d35f67d50c33b6320649d5026597cbe3e7a27**

Documento generado en 14/09/2022 06:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>